

En cumplimiento de la Comision q. V. S. se ha servido confe-
 rirnos en Cavildo de Do. el proximo Enero; Sobre la Introduccion de
 diferentes Personas q. aditivamente se han destinado a Vender
 varias especies de Avena asi de Frigo, como de Panizo en los
 Pueblos de esta Jurisdic.ⁿ; en su consecuencia, y p. Informar al
 V. S. con la mayor claridad, hemos tomado las correspondientes
 Instrucciones p. proponer lo que mas combenga a la Utilidad Publica,
 sin perjuicio de tercero: Y en su virtud, hemos Verificado, que
 es cierto, que en el Lugar de Santo Mexa, y Cabero del Espa-
 ñagal en este, lo han executado, y en aquel actualm.^{te} lo estan
 haciendo, con perjuicio de los que son Abasterdores de Pan;
 Y no solo esto, si en contingencia proxima de graves Daños a la
 Salud publica; manchan sus conciencias con las logreñas, y enga-
 ñan al Pub.^{co} con las sutiles travesuras de mezclan diversas especies,
 trantomando y adulterando la sustancia de Una Avena con otra
 de diferente grano; y esto no es tan perjudicial en semejante caso,
 por q. el daño solo se Reconoce en los intereses; pero quando
 puede acontecer lo executen con los que son Ofensivos a la Salud
 pub.^{ca} es mucho mas; por quanto, como privativo objeto en la hu-
 manidad es Daño Irreparable, y digno de la mayor atencion
 p. su Remedio; pue semejante suceso acaeció en años parados
 en la Ciudad de Taxatzena.

Por cuyas poderosas Razonas, y las muchas mas que
 podiamos exponer, y q. la penetracion de V. S. alcanza, se debe
 absolutamente privar a las Personas q. se beysan en semejante
 aditativo modo de Vender las Semillas de primera Substan-
 cia con proximo conocido perjuicio a la Caua publica, y ne-
 gando a otra qualquiera q. lo solicite.